

EE- 2019-01675323

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de octubre del año 2018, siendo las 14:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, en el Departamento de Relaciones Laborales N° 2, ante la Dra. Mara MENTORO, en representación de la **UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR**, lo hace el Sr. Roberto FERNANDEZ DNI N° 4.431.647, Secretario General, Ruben Daniel DOMINGUEZ DNI N° 11.345.545 , Secretario General Adjunto; el Sr. Luis DUPERRE DNI N° 17.682.187 , Secretario de Asuntos Gremiales; con la asistencia del Dr. Carlos LUCERO T° 116 F° 701, en representación de la **CAMARA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE TURISTICO Y OFERTA LIBRE (CETTOL)**, lo hace el Sr. Marcelo ASCARATE DNI N° 18.337.255 en su calidad de presidente de la Camara y Carlos Daniel MARTIN DNI N° 18.460.128 en su calidad de secretario, ambos con la asistencia del Dr. Martin Daniel BARBARIA T° 74 F° 388.

Declarado el acto abierto por la funcionaria actuante, , se le hace saber a las partes que próximamente será de uso obligatorio el sistema de notificación electrónica para todos los expedientes que tramiten ante esta repartición de Estado. En consecuencia corresponde notificar a los administrados que deberán registrarse en el portal "Trámites a distancia", cuyo dominio web resulta <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico>. A efectos de lograr una mayor comprensión en torno del uso del citado sistema se sugiere visitar su tutorial que podrá obtenerse desde el siguiente dominio web <https://www.youtube.com/watch?v=uqHrQd507Og>

Acto seguido, se concede el uso de la palabra a las partes quienes proceden a manifestar a continuación.

Las partes en forman conjunta manifiestan que viene a readecuar el acuerdo oportunamente suscripto en fecha 10 de agosto de 2018, correspondiente a los servicios de larga distancia en el marco del C.C.T. N° 610/10.-.

En consecuencia proceden a readecuar el mismo conforme las cláusulas que a continuación se detallan.

Alcance de la readecuación:

PRIMERA: El acuerdo alcanzado en fecha 10 de Agosto de 2018 se mantendrá vigente salvo lo que expresamente a través de la presente readecuación se sustituya.

SEGUNDA: READECUACION DE LA CLAUSULA SEGUNDA APARTADO A.

Se sustituye la Clausula Segunda apartado A del acuerdo alcanzado en fecha 10 de agosto de 2018, por el siguiente:

"SEGUNDA: DETERMINACIONES ECONOMICAS.

A. SALARIO BASICO CONFORMADO.

2. El salario básico para el conductor inicial comprendido en el C.C.T. N° 610/10, para los meses de febrero y marzo de 2019 se incrementará en un 23.8% respecto del mes de junio de 2018, por lo que se establece en la suma de PESOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$ 23.800) que con más el presentismo del 15% asciende a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 00/100. (\$ 27.370,00).--

3. El salario básico para el conductor inicial comprendido en el C.C.T. N° 610/10, para los meses de Abril y Mayo de 2019, se incrementará en un 30.0% respecto del mes de junio de 2018, por lo que se establece en la suma de PESOS VEINCINCO MIL con 00/100 (\$ 25.000.) que con mas el presentismo del 15% asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$ 28.750).-----

4. El salario básico para el conductor inicial comprendido en el C.C.T. N° 610/10, para el mes de junio de 2019, se establece en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$25.250.) que

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

con mas el presentismo del 15% asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y SIETE con 50/100 (\$ 29.037,50).---

5. Para el resto de las categorías convencionales de trabajadores, el básico conformado correspondiente a los periodos establecidos en el punto 2, 3 y 4 precedente, es el que se establecerá en las planillas que se adjuntaran al presente.

TERCERA: READECUACION DE LA CLAUSULA SEGUNDA APARTADO B.

Se incorpora como punto 2 del apartado B de la Clausula Segunda del acuerdo alcanzado en fecha 27 de febrero de 2018 el siguiente:

- 2. "Teniendose presente lo impuesto por el Art. 1 y 3 del Decreto 1043/2018, las partes establecen que las sumas acordadas en el presente, absorben la asignación no remunerativa o bono establecido en el referido decreto, entendiéndose al mismo confundido en los incrementos incorporados al presente".

CUARTA: Las partes se comprometen a acompañar las nuevas escalas salariales correspondientes a los incrementos pactados en la presente readecuación dentro de las 72 horas de la fecha de la firma.

QUINTA: El presente acuerdo entrará en vigencia con posterioridad a la homologación del mismo, la que se solicita en este acto.

Las partes manifiestan que continuarán con las negociaciones pertinentes a fin de tratarse y acordarse la incorporación de personal Administrativo y Técnicos, Jornada Laboral, Capacitación y Equidad de Genero al Convenio Colectivo de Trabajo; conforme ello, solicitan se fije nueva audiencia a tal efecto.-

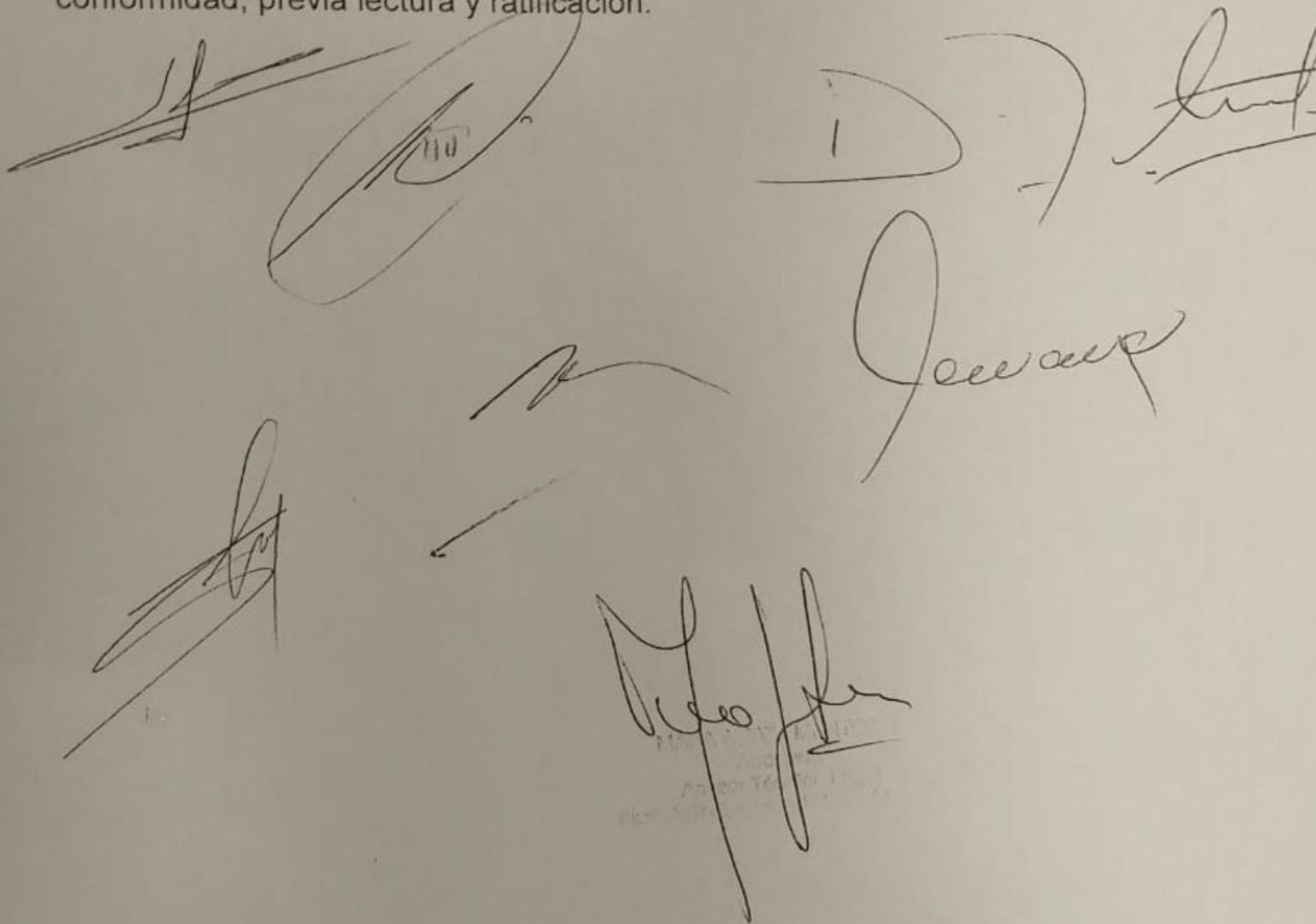
Conforme el acuerdo alcanzado entre las mismas, **la funcionaria actuante**, eleva las actuaciones a la Superioridad para su conocimiento . Asimismo, atento la petición efectuada por las presentes, se fije nueva audiencia para el día **JUEVES**

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

21 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 13:30 HS quedando los presentes debidamente notificados en este acto.-

Siendo las 15:50 horas se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad, previa lectura y ratificación.



The image shows several handwritten signatures in black ink on a light-colored paper. The signatures are arranged in a loose, non-linear pattern. Some are large and stylized, while others are smaller and more compact. The ink appears to be from a ballpoint pen. There are also some faint, illegible markings or stamps visible in the background, particularly near the bottom center.